

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS  
E INSTITUCIONES FINANCIERAS  
C H I L E

CIRCULAR

BANCOS N° 3.297

Santiago, 14 de diciembre de 2004.

SEÑOR GERENTE:

RECOPIACION ACTUALIZADA DE NORMAS. Capítulo 8-37.

Operaciones de leasing. Amplía plazo para el castigo de los bienes recuperados en el año 2004.

En concordancia con lo dispuesto en la Circular N° 3.291, de 2 de noviembre pasado, se ha resuelto extender también hasta por seis meses adicionales, el plazo para el castigo de los bienes provenientes de obligaciones por operaciones de leasing recuperados durante el año 2004.

Para ese efecto se agrega la siguiente frase en el segundo párrafo del Título IV "Disposición Transitoria" del Capítulo 8-37 de la Recopilación Actualizada de Normas, a continuación de la expresión "2003": "y de seis meses para aquellos recuperados en el curso del año 2004".

Sírvase reemplazar la hoja 16 del Capítulo 8-37, por la que se acompaña a esta Circular.

Saludo atentamente a Ud.,

ENRIQUE MARSHALL RIVERA  
Superintendente de Bancos e  
Instituciones Financieras